Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

 Un año
 20 ptas.

 Seis meses
 10'65 »

 Tres id
 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (a. D. g.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en mimportante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 314.)

CONGRESO

Sesión del dia 9.

Abrese sesión 3'20 tarde, presidencia Dato.

Ministro Gobernación lee proyecto aplazando las elecciones municipales.

Sr. Soriano dice pensaba dirigir regunta acerca varios incidentes curridos viaje Rey Cataluña, pero recibió un B. L. M. anunciándole laura tenía asistir Senado.

Presidente contéstale caso no mutestarle hoy haríalo mañana.

Sr. Soriano dice formularala próima.

Ministro Gobernación contéstale bierno está representado Cámata y dispuesto contestar.

Sr. Soriano dice no habiendo sido linistro testigo presencial sucesos, podía dirigírsela.

Sr. Diaz Aguada pide lista Capelanes cárceles interinos.

Sr. Prast dice vista acuerdos paladeros cree momento rebajar delechos trigos.

Sr. Morote adhiérese.

Sr. Moles ruego local.

Sr. Beltran pide expediente.

or. Jorro reproduce proposición

Orden dia.—Pónese á discusión wacesión dos millones pesetas serlicios sanitarios.

Sr. Suarez Inclán apoya voto aticular sosteniendo no es urgenconcesión crédito.

Ministro Gobernación expone urgencia, pues presupuesto Sanidad no está suficientemente dotado, enumera obras precisa realizar y material hace falta establecer estaciones sanitarias puertos. Respecto personal dijo se utilizará el que presta servicio Estado otros ramos gratificándolos; sobre sanidad interior Gobierno piensa gratificar inspectores, establecer parque sanitario con todos elementos precisos, terminó diciendo alcance epidemia colérica parece detenida, pero no desaparecido, pudiendo aumentar peligro primavera y verano próximo.

Sr. Suárez Inclán atribuye actual Gobierno culpa estén mal dotados presupuestos Sanidad, anuncia minoria liberal hállase dispuesta votar cuanto Gobierno necesite para año actual, pide suprímase art. 2.º

Ministro Gobernación dice imposible adelantar cuanto hay que gastar antes de Diciembre.

Sr. Suárez insiste minoria no pasa porque acelérese crédito contra dispone ley Contabilidad.

Ministro Hacienda dice hay casos urgentes, resulta imposible atenerse términos ley; deséchase voto; pasan discusión artículos; apruébase 1.°; Congreso acordó reunirse secciones mañana; léese dictamen nuevamente redactado reforma ley Alcoholes y otros.

Levántase 6'15.

SENADO

Sesión del dia 9.

Abrese sesión 3; preside Azcárraga.

Sr. Diaz Moreu pregunta causas separación cargo general Martitegui si;son las que rumores públicos.

Ministro Guerra dice son reservadas para Parlamento.

Presidente Consejo dice Gobierno está facultado separar cargos funcionarios sean clase categoría que quiera. Rectifican Ministro Guerra y Diaz Moreu.

Navarro Reverter dice Senadores tienen derecho pedir explicaciones.

Sr. Concas dirige ruego local.

Sr. Mellado otro número instancias dirigido Presidencia viudas y huérfanos residentes Ultramar.

Sr. Loygorri reitera ruego sobre cultivo tabaco Levante, Mediodía; apruébanse proyectos carreteras; vótase definitiva concesión red telefónica Guipúzcoa y varias carreteras; léese dictamen proponiendo admisión D. Enrique González; otro sobre abastecimiento aguas Escorial.

Levántase 5'20.

Gobierno Civil

Circulares

Emigración.

Reitero á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, la necesidad de perseguir sin contemplación alguna á todos los que, contraviniendo lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre último y Reglamento para su aplicación, se dediquen á fomentar y favorecer la emigración clandestina.

En cumplimiento del deber impuesto por la ley, los referidos Alcaldes ó agentes de mi autoridad entregarán á los tribunales á los que ejerzan tan censurable y punible industria, dándome cuenta de los servicios que presten; servicios que, por su importancia y transcendencia, habré de considerarlos entre los más preferentes.

Burgos 9 de Noviembre de 1908.

José María Caballero.

Hallándose instruyendo expediente en virtud de acta remitida por el Sr. Administrador principal de Correos de entrega de una carta con sello servido, dirigida al pueblo de Bahabón á nombre de D.ª Dorotea Justa, se cita á D.ª Francisca Picón, residente en esta ciudad, para que se presente en las oficinas de este Gobierno con el fin de responder á los cargos que contra ella resultan; advirtiendo que, caso de trascurrir ocho días sin haber comparecido, se la tendrá por confesa en la infracción del Reglamento de servicios, aplicándola sin más trámite las sanciones que en el mismo se establecen.

Burgos 9 de Noviembre de 1908.

José Maria Caballero.

Hallandose instruyendo expediente en virtud de acta remitida por el Sr. Administrador principal de Correos de entrega de una carta con sello servido, dirigida al pueblo de Frómista (Palencia) á nombre de D. Cleofás Porro, se cita á D. Segundo Porro, residente en esta ciudad, para que se presente en las oficinas de este Gobierno con el fin de responder á los cargos que en su contra resultan; advirtiendo que, caso de trascurrir ocho dias sin haber comparecido, se le tendrá por confeso en la infracción del Reglamento de servicios, aplicándole sin más trámite las sanciones que en el mismo se establecen.

Burgos 9 de Noviembre de 1908.

José Maria Caballero.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en mi circular del 15, publicada en el Boletin oficial de 17 de Octubre último, relativa al cumplimiento del artículo 3.º de la ley de 5 de Julio de 1892 y cuyos datos reclamados con urgencia por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación aun no se han remitido por la mayoría de los Alcaldes; he acordado conminar á éstos con el máximum de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, advirtiéndoles que si para el dia 15 del cerriente no han

remitido á este Gobierno los repetidos datos, además de la imposición de la multa, saldrán comisionados á recogerlos, que devengarán la dieta de 10 pesetas diarias desde el dia de salida de esta capital al de regreso, las que serán satisfechas del peculio particular del Alcalde y Secretario respectivos.

Burgos 10 de Noviembre de 1908. EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

Delegación de Bacienda

Dispuesto por la Dirección gensral del Tesoro público el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcanzan hasta el 31 de Octubre último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de caracter preferente, desde el dia de hoy.

Interesados.

D. León Gaucedo.

Joaquin del Monte.

Martin del Diego.

Burgos 7 de Noviembre de 1908. —El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias Indiciales

Gumiel de Hizán

D. Fermin Ruiz Estéban, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de D. Antolín Sotillo Calvo, casado, labrador, vecino de la misma, contra D. Lino Abajo Calvo, que lo es de la misma vecindad, sobre reclamación de 79'45 pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una viña en este término y pago de la Carbonera, de 400 cepas, tasada en 75 pesetas.

Una tierra en este término y pago de la Granja, de una fanega de sembradura, en 25.

La mitad de una cuba con la mitad de su solar en la bodega de Parchete, de cabida toda ella de 140 cántaras, tercera de aforo, en 75.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 30 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, donde concurrirán los licitadores haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, y se consigna que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaúlo de dichos bienes y además que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación que le entre gue este Juzgado, siendo de cuenta de dicho rematante los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán á 2 de

Noviembre de 1908.—Fermín Ruiz. — Por su mandado, Marino Alcalde.

Annneios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Aranda de Duero, partido judicial de Aranda, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de Noviembre de 1908. —El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldia de Burgos.

Con el fin de dar cumplimiento à lo que dispone el art. 7.º de la ley de 19 de Mayo último y Real decreto de 20 de Octubre referente al establecimiento en esta capital de un Tribunal Industrial que entienda en todas las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros sobre incumplimiento de contratos y en los pleitos relacionados con la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo; esta Alcaldía, de acuerdo con la Junta local de Reformas Sociales, ha dispuesto que desde el dia de mañana y hasta el 7 de Diciembre próximo se admitan en el Negociado correspondiente todas las peticiones que se hagan de inscripción en el Censo por todos aquellos que tengan derecho á ser incluidos en las listas electorales de patronos y obreros conforme al siguiente

Artículo 8.º Tienen derecho á ser electores en concepto de patronos:

1.° Las personas naturales ó juridicas, nacionales ó extranjeras, sea cual fuere su sexo ó edad, que ejerzan una industria, comercio, oficio ó fabricación y paguen por tales conceptos una contribución, siempre que estén comprendidos en la definición del art. 2.° de esta ley.

2.º Todas aquellas otras personas á quienes comprende la definición del art. 2.º que sean varones, mayores de edad y lleven dos años de vecindad en alguno de los municipios del territorio.

Tienen derecho á ser electores en concepto de obreros todas aquellas personas comprendidas en la definición del art. 2.º que reciban trabajo de quienes sean ó puedan ser electores patronos, con arreglo

á los párrafos anteriores, siempre que hayan llegado á la mayor edad.

(Artículo 2.º que se cita). Es patrono para todos los efectos de esta ley la de Consejo de Conciliación y Arbitraje industrial y la de huelgas y coligaciones, la persona natural ó jurídica, propietarío ó contratista de la obra, explotación ó industria donde se preste el trabajo.

Es obrero la persona natural ó jurídica, el aprendiz ó dependiente de comercio que presta habitualmente un trabajo manual por cuenta ajena y cualquiera otra asimilada por las leyes al trabajo manual.

Burgos 7 de Noviembre de 1908. =Ramón de la Cuesta.

Alcaldía de Torregalindo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito en el próximo año 1909 sean rematados á la venta libre, en pública subasta en la sala consistorial en los dias 22 y 29 del mes de la fecha, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Torregalindo 5 de Noviembre de 1908. = El Alcalde, Indalecio de Diego.

Igual anuncio hace el Alcalde de Puras de Villafranca para los mismos dias, á las diez.

El de Merindad de Montija para los dias 29 del actual y 6 de Diciembre, á las once.

El de Gumiel de Hizán para los dias 29 y 8, á las diez.

El de San Millán de Lara para los dias 22 y 29, á las once, respecto de vino y aguardiente á la venta exclusiva.

El de Rabé de las Calzadas para los mismos dias, á las diez, respecto de iguales artículos.

Alcaldia de Pardilla.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, con el fin de oir las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pardilla 5 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, Alejo de Blas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nebreda.

Oquillas. Solarana. Fuentemolinos. Guzmán. Rabanera del Pinar.

Belorado.

Anguix.
Villanueva de Puerta.
Villusto.
La Nuez de Abajo.
Villovela de Esgueva.
Fontioso.
Tosantos.
Orbaneja del Castillo.
Villanueva del Conde.
Los Barrios de Bureba.

Encío.

Respecto de rústica y pecuaria:
Quintanalara.
Hontomin.
Sotovellanos.
Grisaleña.
San Martin de Rubiales.
Rabé de las Calzadas.
Jaramillo Quemado.
Arenillas de Villadiego.

Junta de Traslaloma.

Respecto de rústica y urbana:

Tórtoles.

Respecto de territorial:

Respecto de territorial: Bocos.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 3 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Florentino Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos junto á Sasamón. Hontoria de Valdearados. Quintanilla Somuñó. Villegas.

Villegas.
Hontomin.
Villagalijo.

San Clemente del Valle.

Mahamud.

Anguix.

Tórtoles.

Solarana: Campelara. Pedrosa de Duero.

Salas de Bureba. Quintanadueñas. Guzmán. Nebreda.

Rabé de las Calzadas.

Alcaldía de Hontomín.

Terminado el padrón de edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontomin 6 de Noviembre 1908. —El Alcalde, Pedro Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de la Sierra. Jaramillo Quemado. Rat Vill Qui

Ped

Ter cipal of 1909, en la por té los ve reclan pues p mitirá Quin viemb

Igual : Olm Hon

Terr

jes de

pal qu

nuel F

año pr puesto diez di tamier tes en minari reclam nas; do rrido e ningur Hine

> Igua Quinta

> > Alcal

1908.

person próxim puesto de este de qui puede presen ciones

Vall bre de selmo

do dic

Ann

La parrient Unión:
para la los de derse de 190 el Pre trativa entera

Cast 1908, ta adi Miguel Pedrosa de Duero. Cuevas de Amaya. Rabé de las Calzadas. Villaescusa del Butrón. Quintanalara.

Alcaldía de Quintanilla-Sobresierra.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al publico en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

ria:

a:

virgo.

dustrial

para el

de ma-

Ayun-

ias, du-

exami-

tar por

e crean

lazo no

Noviemlorenti-

aldes de

dificios

1909, se

secreta-

término

que los

endidos

macio-

dicho

а. е 1908.

aldes de

Quintanilla-Sobresierra 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos junto á Sasamón. Hontomin.

Alcaldia de Hinestrosa.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal que ha de servir de base en el
año próximo de 1909, se halla expuesto al público por término de
diez dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en èl comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las
reclamaciones que crean oportunas; debiendo advertir que trascurrido el plazo fijado no se admitirá
ninguna.

Hinestrosa 5 de Noviembre de 1908. = El Alcalde, Pedro Gutiez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanadueñas.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Valdebeza 5 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, P. O., Anselmo Montiel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresneña.

Anuncios Particulares

La persona que desee tomar en arriendo la casa «Recreo de la Unión» en el pueblo de Castañares, para la expendición de los artículos de consumo que han de expenderse en el mismo durante el año de 1909, puede pasar á tratar con el Presidente de la Junta administrativa del referido pueblo, quien enterará de las condiciones.

Castañares 9 de Noviembre de 1908. = El Presidente de la Junta administrativa, Román Andrés Miguel.

BANCO DE BURGOS.

Su situación en 31 Octubre 1908.

ACTIVO.

	Pesetas.	Cts.
Accionistas	2.400.00	00
Caja	344.48	4.98
Inmueble	214.00	0
Muebles y enseres	12.40	0
Muebles y enseres	33.50	0
Gastos generales	12.65	9'07
Efectos en cartera	2.356.17	6'35
Corresponsales deudores	111.69	5'81
Crèditos eje garantizados	1.195.94	251
Cupones adquiridos	91	3'84
Cupones y amortizaciones al		
cobro	20.86	5'68
Diversos deudores	9.65	5'76
Nominales	6.712.29	4
Depósitos de todas clases.	18.485.89	1'95

DACTIO

PASIVO.	
Capital	3.000.000
Reserva obligatoria	60.000
Reserva voluntaria	60.000
Cuentas corrientes	785.855'97
Caja de Ahorros é imposiciones	2.339,570'82
Corresponsales acreedores	341.567'11
Efectos á pagar	19.395'25
Acreedores por cupones y amor-	G
tizaciones	57.225 83
Diverses acreedores	765'77
Dividendos activos por pagar .	6.474'50

6.712.294

41.438'75

25.198.185 95

Depositantes de valores	0.112.254
En custodia 16.199.125 En garantia 2.150.241 92 Necesarios 136.525	18.485.891 95

Beneficios

25.198.185 95

El Contador, Ignacio Casas.—El Director gerente, Cecilio Angulo.—V.° B.° — El Presidente de turno, Pascual Moliner.

Venta de fincas rústicas.

El dia 12 del corriente Noviembre, à las once de su mañana, se venderá en pública subasta extra-judicial, ante el Notario D. Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, número 23, Burgos, un lote de fincas rústicas, de 74 fanegas de sembradura y 62 obreros de viña, radicantes en término de la villa de Villadiego.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en dicha Notaria. 6

SELLOS DE FRANQUICIA POSTAL

para Alcaldias, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de Reformas sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta del 29 del mismo mes, se venden en Burgos en la librería de Hijos de Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora, 12.

La antigua pañeria del sucesor de Marcos Martinez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) à la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

Se hace de un molino harinero en Hontoria de la Cantera, con dos piedras y limpia, habitación para el molinero y un pajar.

Arriendo.

Para informes, en la Plaza de Alonso Martinez, número 12, 3.°, Burgos. 7—8

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

los montes públicos de esta

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en

provincia durante el año forestal de 1908 á 1909, en virtud de la Real orden de 1.º de Septiembre último

	Sun de tass	Pere	
	Tasa- Sun	eselas	1
	AND DESCRIPTION	Lanar. Cabrio. Vacuno Mayor. Cerda. Pescias Pesc	
	opio	 S	
	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.	Mayo	
	de us	Vacuno	
	ado e	brio.	
To	Gan	r. Cal	100
	nb	Lana	
100	Plazo.	5	
	-	100	
	1	rlos.	
		cuta	
N. S.		le eje	
DEF		ogo o	Pos
1 7 2	100	y m	
S.F.F.S.	TO.	n tos	
III III	TE	amie	7 65
Das.	,iw	vech	
10	NOMBRES Y LÍMITES	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamien tos y modo de ejecutarlos.	100
OFFICE	EES	r los	
tour	KBF	aliza	
die die	ION	de re	50
Line	100	han	No. is
tua		16 86	S SPAN
el ac	Č, S	on dr	0
6 de	10.11	tios	atte
ia 1	1000	los si	Direct Control
al d	5 0	de]	0 64
nte	Dog.		Sol T
ndie	scion	etas.	
espo	s Tas	ro so Per	100
orr	Leifa	Núme de estére	1
36, 0	nderas	Número Número de de árboles. estéreos Pesetas.	
0 5	Maderas Leffas Tasscion	N M	
ime			
l, nu	9	100	
icia	TONTES.	Cure	
п о	New Control	43	
oleti	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	1916	
de condiciones inserto en el Boletin oficial, número 236, correspondiente al dia 16 del actual.			1
en			
rto	.80		
inse	PUEBLOS.	Kine	
nes	PI		
licio	10 to 10		
cond	Held area and	H	A 60
de d			
ego	NTO		
l pli	MIE		
in a	BB		
ecic	AXU	1000	2010
ns t	-		100
C01	Núm del e	atálogo	

suma e las asaones.

	70 10 10 " 450 590 " 250 310	20 10 8 300		50 20 10 * 300 400	» » 220	» » 120	» 10 » 120	» 40 » 290	» 10 » 80		80 20 %	10 20 10 \$ 200 200		200	110 50 30 " 240 360	30 20 " 100	06 06
	140	100		100								80			200 1		
1	4 neses.	4 id.		4 id.	4 id.	4	4	4	4		4 id.	*		DI E	4 id.	A	4 id.
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Continuación.)	auben	80 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas		55		30 Todo el monte.—Leñas muertas y maleza	30 Todo el monte.—Roza de argoma y maleza.	50 Todo el monte.—Leñas muertas y maleza				A .	60 120 Callejabal N. raya con Baranda, E. Peñas de la Cañadilla, S. Corrales y	Vallejo-Orcajo, O. raya de Bedón.—Poda de roble dejando guias, leñas	muertas y arranque de tocones viejos	A	» 50 50 Todo el monte Procones vienos leñas milentas y hoja seca
OCIL	× ×	8	200 %		808	° °	8	» 2	» 3	200		8	9 %			*	200
PART	::	:	•			***	:	:				:	::				
Bushlo & Mass	Las Canales	El Rebollarejo	. El Rebollar	- Infall:	. La Calera	Loma Redonda	. El Orón	. San Roman	Valderrumiel	. Cerneja	The Chief.	. Dehesa Revilla	. Los Llanos			. El Olmillo	Реба
Contribos	Villalain y Visjueces Las Canales	Idem El Rebollarejo	Visjueces El Rebollar	Parkette Charles	Hierro La Calera	Quint." Monte Cabezas	Quintanilla El Orón	Extramiana San Roman	Lechedo Valderrumiel	Merindad Cerneja	Chipschid 2 oftos	Quintanilla de Pienza. Dehesa Revilla	Gayangos Los Llanos	and the second s		. Loma y Villalázara El Olmillo	Bercedo
in the second se	457 Mer. Castilla la Vieja		_	_	Mer. de Cuesta-Urria	_						:		THE PARTY OF PARTY AND ADDRESS OF			473 Idem.

-
1
w
2
~
~
9
3
~
2
.00
*
~
0
22
0
-
Y. DESC.

140 800 250	100 820 160	180 4440 160 140	330 140 1080 790	800	240 400 580	200	200	180	06	110	300	1500 340	220	480 160 200 600	8888	828	009
	100 00 100 100 100 100 100 100 100 100		130 90 10 900 10 590 7	600 8 370 5		100		1000 200 4	The state of	60 1	200 3	1000 15 100 3	100	380 60 100 20 400 60	80 390 4 4	250 3	200 6
* * * 6			20 40 * 50 50	, e 40 3	MINISTER STATE	* *	* *	* *	*	*		* * 10	40 1	8 8 8 8 W H 4	the Personal Property lies and the Personal Pers	* * *	10 5
	_ର ର ପ		6728	60 20		00	10	20	10	10	10	40	10	8888	0000	00 % 00	50
	98 9		02 02 02 02 02 02 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03	150	940	010	10	20 20	U.P.M.	10	1 150	200	20		010000		20
		80 \$ 200	70 400 2000	280 10 70 1	9499			220	ACID -	130	300	0200	20		2000	the due of	300
Poly		7 20 20	80 70 500 440 240	360 28	820		Martin Co.	20 25	200	230 1	forsite and	3000	1000	The second second	900 120 120 120 120 120 120 120 120 120 1		9009
	2 2 2	77	2,204	1 3			1 3	- A	4.08 100	22	7	7	7	7783	e 317	i ii	9
4 meses. 4 id. 4 id.	4 id.	4444	4 id.	4 id. 4 id.	4 id.	4 id.	4 id. "	4 id.	4	4 id.	4 4	6 id. 6 id.	4 id.	4 id. 4 id.	6 id. 4 id.	4 10. 10.	4 id.
Todo el monte.—Tocones viejos, leñas muertas y rodadas Brena de Bercedo y las Matorras.—N. carretera, E. arroyo de Cabaña Vieja, S. rio, O. arroyo de la Cabaña de Felipe Caño.—Poda de roble dejando guias, leñas muertas, maleza y hoja seca Andresillos.—N. peña, E. corta anterior, S. camino, O. Vallejo del esquilo.—Limpia y entresaca de carrasco de encina.	Todo el monte.—Leñas muertas	Todo el monte.—Roza de argona y hoja seca. Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca. Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja seca. Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y hoja seca. Bentrivuela.—N. La Pradera. E. Bedón, S. Torme, O. Valleio y tierras.—Poda	de roble dejando guías	de roble para el ganado, maleza y hoja seca	de carrasco de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y maleza	roble dejando guías	de malezas. Busconon.—N. Fresno, E. San Román, S. Truchada, O. Coteruela.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.	Merindad, E. S. y O. tierras.—Poda de carrasco y lim-	mata baja de roble	Horcalejo.—N. Fuente Cochino, E. La Raya, S. Campo del Arenal, O. Sierra de Argomedo.—Roza de carrasco dejando los mejores resalvos y malezas.	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas	tracción de tocones viejos y leñas muertas	las.	Los Castros.—Roza de boj, maleza y leñas muertas	el monte.—Roza de el monte.—Roza de fuelo.—Entresaca d	
100 100 60	120 60	88848	2000			100	* 08		02 02 02 02		100	240	100		3,03		lealdia
100 100 60	°20°	98988	28888	120	150	100	40,	240	20 20	20	200	688	100	888	3 * 8 6	10000	ermin
A A	= 8 8	* * * * *	* * * *	A 8	* * *	8 8 8	8 8	*	8 8	*	oa ado		A IIIes		* * * *		0.00 20
Rebollar y Peñalón Rupando		Idem. Idem. Idem. Idem. Encinar	THE REAL PROPERTY.	Sabal Sierra v Cueto	Valdearriba	Canducios La Debesa Idem	IdemIdem.	La Engaña	Pedrosa de Valdeporres Esilla de Quiebracuajos Idem.	zgudos instano as socia o, Reg	Trasoto ó Encinar	Rio Nela	Ahedo	IdemArcaido y la Ayuela	El Hoyadal Lanchares	Idem. Trascastro. Aluengo	os tallares y quemados.
Revilla de Pienza La Merindad Butrera	Redondo y Herrera Quisicedo y otros Quintanilla Sotoscueva	Quintanilla Rebollar. Quisicedo. Rebollar. Villabáscones.	Horillaorre y HornillalastraQuintanilla y Cornejo. Bedón	La Parte y otros	Hornillatorre	Busnela	Robledo de las Pueblas Santelices	Valdeporres y Sotoscueva.	Pedrosa de Valdeporres Idem.	Villa∀és	S. Martin de las Ollas.	Mer. de valdeporres Idem Leva	Hoz.	Población y Arroyo Valdenoceda y Quintana. Tartalés	Valuenoceda y Quintana. Tartalés Condado	a Sutrón	o en todos los montes, los tallares y
Merindad de Montija Idem Mer. de Sotoscueva	477 Idem. 479 Idem.	480 Idem. 481 Idem. 482 Idem. 483 Idem.	Idem	Idem	Idem.		497 Idem. 1	Idem	500 Idem.	to to	Idem	507 IdemI	508 Mer. de Valdivielso E	Idem.	517 Idem. T 518 Idem. C 522 Idem. P	522 IdemIl. 526 IdemV 510 DobroA	Nota—Terreno acotado